



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 102/19.-**

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 36448, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GAIMAN " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 343/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas de la auditoria correspondiente a las Rendiciones de Cuentas puestas a disposición del periodo Enero/Junio del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Gaiman.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretario de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI y Directora de Contaduría Cra. Claudia BRAGOLI.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gaiman: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretario de Gobierno: Sr Sergio GOTTI y Directora de Contaduría Cra. Claudia BRÁGOLI, a dar respuesta a las observaciones formuladas a las Rendiciones de Cuentas puestas a disposición del periodo Enero/Junio del Ejercicio 2017, mediante Informe N° 343/19-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 343/19-F.3.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES